PARAGUAY TODOS Y TODAS

STP

SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN STP Nº 25 /2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL INICIO DE LLAMADO DE "ALQUILER DE ESTACIONAMIENTO - STP", QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DE GASTO 250 (ALQUILERES Y DERECHOS), DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

EL MINISTRO-SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Art. 1°.- **Autorizar** el inicio del llamado de **"ALQUILER DE ESTACIONAMIENTO-STP"**, que afecta al Sub Grupo de Objeto de Gasto 250 (Alquileres y Derechos), de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República.

Art. 2°.- **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO · SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN

HUGO ROYG ARANDA
Ministro – Secretario Ejecutivo

EL SECRETARIO GENERAL DE LA S.T.P. CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL DEL ORIGINAL
FECHA: 30 ENE 2012
FIRMA:

MEMORANDUM

A	:	**Lic. Rocío Acosta,** Directora, Unidad Operativa de Contrataciones.-
DE	:	**Abog. Carla Clari Medina,** Asesora Jurídica, Secretaría Técnica de Planificación.-
REF.	:	"Dictamen sobre la viabilidad jurídica del inicio de un llamado para alquiler de estacionamiento".-
FECHA	:	27 de diciembre del 2011.-

Con relación al tema de referencia, la Lic. Rocio Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita dictamen de esta dependencia acerca de la viabilidad jurídica de lo manifestado en el Memorándum N° 17/2012, al respecto referimos cuanto sigue:

Que, en el Memorándum supramencionado de fecha 25 de enero de 2012, el Lic. Víctor Mereles, Director General de Administración y Finanzas se dirige a la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones y manifestando que: "*...referente al Memorándum STP/UOC/N° 25/2012, a través del cual nos remite copia de la Resolución STP N° 023/2012 "POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES N° 01/2012, Alquiler de Estacionamiento" ....y considerando la necesidad de contar con un estacionamiento de vehículos para esta entidad, se solicita iniciar los procesos para un nuevo llamado de "ALQUILER DE ESTACIONAMIENTO" – Ad Referéndum" para 15 vehículos...*".-

Que, al respecto de lo solicitado referimos que, por Resolución STP/ 023/2012 de fecha 25 de enero de 2012, "POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 01/2010 "ALQUILER DE ESTACIONAMIENTO", DE LA SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DE GASTO 250 (ALQUILERES Y DERECHOS), se procedió a declarar desierto el procedimiento del llamado para locación de inmueble N° 01/12, en razón de que en el Acta de Evaluación N° 01/2012 de fecha 20 de enero de 2012, se dejó constancia de que no se presentó oferta alguna, a pesar del cumplimiento del requisito de invitación a potenciales oferentes, llevado a cabo por la Unidad Operativa de Contrataciones de la STP.-

Abog. CARLA CLARI MEDINA
Asesora Jurídica
Mat. N° 10.210
STP

Que, la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas en su art. 44 dispone: "*Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa*".-

Que, además en la ley supramencionada se establece que art. 14 "*DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria,* ***salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda*** *o la Junta Municipal, según corresponda,* ***en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente***".-

Que, Resolución STP N° 501/2011, de fecha 23 de diciembre de 2011, "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PROCEDER A LA CARGA DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) E INICIO DE LLAMADOS AD REFERENDUM, PARA EL PERIODO FISCAL 2012 CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", resuelve en su Art. 1 "*Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar la carga del "Programa Anual de Contrataciones (PAC) e inicio de llamados Ad Referéndum", para el periodo fiscal 2012, correspondiente a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República...*";

Que, por tanto y teniendo en cuenta el caso concreto subsumido a lo dispuesto en el texto legal transcripto es parecer de esta asesoría que, deviene jurídicamente viable se lleve a cabo el procedimiento del llamado ad referéndum de locación de inmuebles para estacionamiento, debiendo las dependencias competentes determinar el tipo de llamado a ser realizado atendiendo al limite del monto establecido en el art. 44 de la Ley N° 2051.-

Abog. CARLA CLARI MEDINA
Asesora Jurídica
Mat. N° 10.210
STP

Atentamente.-